L.P.N. No. 05/2014

CONTRATO Nº 76/2014

DISTRIBUIDORA R.M.B. DE MARIA MERCEDES CABALLERO
RUC N° 609639-5

INDICE

1	Objeto.-	2
2	Documentos Integrantes del Contrato.-	2
3	Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.-	2
4	Procedimiento de Contratación.-	3
5	Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los bienes y/o servicios.-	3
6	Vigencia del contrato.-	8
7	Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.-	8
8	Administración del Contrato.-	8
9	Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.-	8
10	Multas.-	8
11	Causales y procedimientos para suspender Temporalmente, dar por Terminado Anticipadamente o Rescindir el Contrato.-	9
12	Solución de Controversias.-	9
13	Anulación de la Adjudicación por parte de la D.N.C.P.-	9

Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5
Telefax: (021) 647 767

Lic. Sergio Ramos
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Contrato

Entre **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme,** con C.I. N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2.013, y, el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn,** con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2.013, facultados a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.O.C. N° 1.693 de fecha 26 de Diciembre de 2.014, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Distribuidora R.M.B de María Mercedes Caballero,** con **R.U.C. N° 609639-5** domiciliada en la Calle Bertoni N° 1.076 c/ Guillermo Leoz de la ciudad de Luque, representada para este acto por la **Sra. María Mercedes Caballero** con Cédula de Identidad N° 609639, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. *OBJETO.*

El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III - Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depto	Monto
2014	2	3	6	0	310	10	1	99	414.508.926
2015	2	3	6	0	310	10	1	99	439.334.474

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **Nº 282.920.-**

M. Mercedes C

Lic. Sergio Ramón Barrios Heyn
Director General
De Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
De Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5
Telefax: (021) 647 767

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 05/2014 convocado por la Sub Unidad Operativa de Contratación (S4) del Hospital Nacional de Itauguá. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución D.G.O.C. N° 1.693 de fecha 26 de diciembre de 2.014.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote	Código Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Presentación	Relación de Medida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total
1	50202310-002	Agua mineral sin gas.	Torrente	Nacional	Botella	2	Litro	15.000	1.875	28.125.000
14	50171831-002	Puré de Tomate.-	Baggio	Argentina	Envase	530	gramos	1.500	3.385	5.077.500
17	50131702-013	Yogurt descremado	COOP	Nacional	Sachet	1	Litro	2.000	5.735	11.470.000
26	50101538-023	Tomate Santa Cruz	Frutihorticola Jara	Nacional	Unidad	1	Kilo	24.000	5.315	127.560.000
Total Adjudicado										**172.232.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 172.232.500.- (Ciento setenta y dos millones, doscientos treinta y dos mil, quinientos guaranies).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es en el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO Cuenta Corriente N° 000101200122653/1.-**

El crédito en cuenta bancaria del proveedor, y/o la nota de crédito bancaria, constituirán suficiente respaldo documental de pago y/o cancelación de la factura crédito del proveedor, realizado a través de transferencia vía red bancaria.-

Sección III – Suministros Requeridos del P.B.C.

1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

M. Mercedes C

Lic. M.A.E. Sergio Barrios
Director General

Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5
Telefax: (021) 647 767

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

1.1. Requisito General:

Todos los productos citados más abajo deberán reunir las Características Técnicas y Normas exigida por el Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ordenanzas Municipales para la distribución y venta de alimentos al Consumidor.

Cada producto deberá contar con el Registro Sanitario de Alimentos para pacientes y personal de guardia. (RSPA) o Registro de establecimiento para su oferta, conforme a los exigidos en el Reglamento Técnico RT-26/03 rotulados de alimentos envasados para el MERCOSUR.-

1.2. Envase

Todos los productos deberán estar contenidos en envases aptos para estar en contacto con alimentos; que confieran protección contra la contaminación del producto, y salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y organolépticas del alimento, con tapa o cierre inviolables y deberán cumplir con la Resolución **MERCOSUR GMC 03/92** "Reglamento Técnico de criterios generales de envases y equipamientos alimentarios", vigente.-

El envase contenedor de los alimentos, en los casos que se aplique, deberá ser de material resistente al peso contenido en ella, que no permita el deterioro del envase individual, resistente al apilamiento según indicaciones del fabricante, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos.-

1.3. Especificaciones Del Rotulado General Y Nutricional

El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional"

De acuerdo a las reglamentaciones arriba citadas las etiquetas de los envases deberán estar impresas de forma clara e indeleble, y deberá presentar la siguiente información:

1. Denominación del alimento
2. Peso Neto y Peso Escurrido
3. Datos del Establecimiento elaborador
4. País de origen (Ej. Industria Paraguaya)
5. Lote
6. Lista de ingredientes
7. Fecha de vencimiento
8. Datos del Importador, en caso de productos importados
9. Instrucciones de preparación del alimento, cuando corresponda
10. Condiciones de conservación, cuando corresponda.
11. Información Nutricional
12. Número de registros de producto (RSPA Nº) y establecimiento (RE Nº), otorgados por el INAN, MSP y BS.

1.4. De los Vencimientos

Los vencimientos de los productos deberán estar consignados en los envases de manera clara y visible, día, mes y año.

M. Mercedes C

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General

Lic. Sergio Dalmiro Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5
Telefax: (021) 647 767

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR ÍTEM

AGUA MINERAL SIN GAS

Características: agua apta para la bebida, de origen subterráneo, procedente de un yacimiento o estrato acuífero no sujeto a influencia de aguas superficiales y proveniente de una fuente explotada mediante una o varias captaciones en los puntos de sugerencias naturales o producidas por perforación. El agua mineral natural es un agua que se diferencia claramente del agua potable normal porque:
a) Se caracteriza por su contenido de determinadas sales minerales y sus proporciones relativas, así como por la presencia de oligoelementos o de otros constituyentes;
b) Se obtiene directamente de fuentes naturales o fuente perforadas de agua subterránea procedentes de estratos acuíferos.
c) Su composición y la calidad de su flujo son constantes, teniendo en cuenta las fluctuaciones estacionales normales;
d) Se embotella en el lugar de extracción.
El grado de mineralización del producto deberá corresponder a una de las clasificaciones establecidas en la Norma paraguaya NP 2401193 "Aguas Minerales naturales y mineralizadas. Especificaciones".
Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para *Rotulado de Alimentos Envasados*" y la *Resolución* MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".
Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.
Presentación al momento de la entrega en Depósito Botellas de plástico de 1.5 a 2 litros.

PURÉ DE TOMATE

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Se entiende por "Concentrados de tomate", los productos obtenidos por concentración del jugo y pulpa que normalmente contienen en sus proporciones naturales los tomates frescos, maduros, sanos, limpios, tamizados y envasados en recipientes bromatológicamente aptos, cerrados herméticamente y sometidos a esterilización industrial.
De acuerdo al contenido de ***extracto seco libre de cloruro de sodio*** se reconocen los siguientes concentrados de tomate:
1. Puré de tomate.
2. Salsa de tomate
3. Concentrado simple de tomate o extracto simple de tomate
4. Concentrado doble de tomate o extracto doble de tomate
5. Concentrado triple de tomate o extracto triple de tomate
6. Concentrado desecado o deshidratado de tomate o extracto desecado o deshidratado de tomate.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
2.1 Características Generales
Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano.
Estarán libres de fragmentos de piel, semillas, restos de fruto o de la planta de tomate observables a simple vista, libres de pulpa o fragmentos de otras frutas o plantas observables a simple vista y microscópicamente.
Estarán libres de sustancias extrañas, colorantes agregados, estabilizantes, espesantes.
2.2. Características Organolépticas

M. Mercedes C

Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5
Telefax: (021) 647 767

Lic. Sergio Alfredo Porto Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

El concentrado de tomate elaborado deberá tener un buen sabor y aroma, un color claramente rojo y poseer una textura homogénea (distribuida uniformemente), característica del producto.

2.3. Características físico-químicas

Los concentrados de tomate, según la clasificación a la que correspondan deberán responder al contenido de extracto seco libre de cloruro de sodio y a los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya.

2.4. Características Microbiológicas

Los concentrados de tomate deberán cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF.

3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Los concentrados de tomate podrán contener los aditivos alimentarios en las cantidades establecidas en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas podrá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya

4. ESPECIFICACIONES DEL ROTULADO GENERAL Y NUTRICIONAL

Ver inicio de las Especificaciones Técnicas

Deberá consignarse además la siguiente información en el rótulo:

- El extracto seco libre de cloruro de sodio.

5- REFERENCIAS

- *Código Alimentario Argentino*
- Norma del Codex para el concentrado de tomate elaborado (Codex Stan 57-1981)

Vencimiento del producto: Mínimo 12 meses desde el momento de la recepción.
Presentación en la entrega en Depósito: Envase de 520 gramos o más

YOGUR DESCREMADO.

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Se entiende por Yogur o Yogurt, el producto obtenidos por coagulación y disminución del pH de la leche o leche reconstituida, adicionada o no de otros productos lácteos, cuya fermentación se realiza con cultivos protosimbióticos de Lactobacillus delbrueckii subsp. bulgaricus y Streptococcus salivarius subsp. termophilus a los que en forma complementaria pueden acompañar otras bacterias ácido-lácticas que, por su actividad, contribuyen a la determinación de las características del producto terminado.

Estos microorganismos específicos deben ser viables, activos y abundantes en el producto final durante su período de validez.

De acuerdo con el contenido de materia grasa, el producto deberá corresponder a un ***yogur descremado*** cuya base láctea tenga un contenido de materia grasa máximo de 0,5 g/100g.

El producto no deberá estar adicionado de azúcar, ni de ningún otro edulcorante nutritivo.

2- COMPOSICION Y REQUISITOS.

2.1- Composición.

- Ingredientes obligatorios.

-Leche descremada o leche reconstituida estandarizada en su contenido de materia grasa.

- Cultivos de bacterias lácticas. Cultivos de bacterias lácticas específicas, según corresponda a las definiciones establecidas en el punto 1.

- Ingredientes opcionales.

M. Mercedes 6

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5
Telefax: (021) 647 767

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Leche en polvo descremado, caseinato alimenticios, proteínas lácteas, otros sólidos de origen lácteo, sueros lácteos, concentrados de sueros lácteos.
Frutas en forma de pedazos (trozos), pulpa, jugo u otros preparados a base de frutas.
Maltodextrinas.
Cultivos de bacterias lácticas subsidiarias.
Los ingredientes opcionales no lácteos, solos o combinados deberán estar presentes en una proporción máxima del 30%(m/m) del producto final.

2.2. Requisitos.

2.2.1. *Características Organolépticas.*

Aspecto: consistencia firme, pastosa o semisólida, líquida.
Color: blanco o en acuerdo con la o las sustancias alimenticias y/o colorante(s) adicionadas.
Olor y sabor: Característico o de acuerdo a la o las sustancias alimenticias y/o saborizantes/aromatizantes adicionadas.

2.2.2. Características Fisicoquímicas

El producto deberá cumplir los requisitos fisicoquímicos establecidos en la Resolución MERCOSUR / GMC / RES N° 47/97 Identidad y calidad de leches fermentadas

2.2.3. Características microbiológicas.

El producto deberá cumplir los requisitos microbiológicos establecidos en la Resolución MERCOSUR / GMC / RES N° 47/97 Identidad y calidad de leches fermentadas

3. ACONDICIONAMIENTO.

El yogurt deberá ser envasado con materiales adecuados para las condiciones de almacenamiento previstas y que confieran al producto una protección adecuada.

4. CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

Las leches fermentadas deberán conservarse y comercializarse a una temperatura no superior a 10ºC.

5. ADITIVOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGIA/ELABORACION.

Según Resolución MERCOSUR / GMC / RES N° 47/97 Identidad y calidad de leches fermentadas

6. REFERENCIAS

- Resolución MERCOSUR / GMC / RES N° 47/97 Identidad y calidad de leches fermentadas.

Vencimiento: Mínimo 1 mes desde el momento de la recepción.
Presentación en la entrega en Depósito Sachet de 1 litro.

Conforme los artículos 6 y 7 de la Ley 5262/14 "De Fomento de la Cadena Láctea, Fortalecimiento de la Producción Nacional y Promoción del Consumo de Productos Lácteos", se deberán considerar que las ofertas sólo podrán ser de origen nacional.

Para el efecto, deberá agregar a la oferta el Certificado de Origen Nacional de la Leche expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).-

LOCOTE DE VERDE - TOMATE

Descripción: Enteros, sanos, limpios, en perfecto estado de conservación. Con piel firme, seca, turgente, pesado. Bien formadas y desarrolladas con un tamaño adecuado y no muy chico ni muy maduros.

Transporte: En vagones, camiones, carros o contenedores cerrados, frescos, limpios, en condiciones de higiene y el abrigo de la luz solar directa.

Envase: En cajas de 5 a 10 kilos.

Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5
Telefax: (021) 647 767

Dr. Sergio Rubén Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá por 12 (doce) meses, contados a partir del día siguiente a su suscripción.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Sección III del Programa de Suministros en la siguiente dirección: Ruta Gral. Samaniego Km. 6 – Compañía Itauguá Guazú – Ciudad de Itauguá.-

Sección III – Suministros Requeridos del P.B.C.

2- Plan de Entregas

1- La primera emisión de la Orden de Compra será dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la suscripción del contrato.-
2- Las Órdenes de Compra serán emitida, conforme a la necesidad del Dpto. de Nutrición.-

Plazo de Entrega:

Una vez recibida la Orden de Compra el adjudicado tendrá **3 (tres) días hábiles** para la entrega de las mercaderías detalladas en la misma, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la OC.

Lugar de entrega:

Depósito de Suministros del Hospital Nacional de Itauguá (Ruta Gral. Samaniego Km. 6 cía. Itauguá Guazú) de **07:00 a 12:00 horas.-**

En caso de entrega fuera del horario establecido, la recepción será de carácter provisorio y únicamente el Fiscalizador podrá validar dicha recepción el día siguiente hábil inmediata, lo cual no exonera las horas de demora para la aplicación de las penalidades (multas). Los bienes podrán ser rechazados y el rechazo no implicará responsabilidad en el retiro de los mismos, ni resarcimiento alguno en concepto de daño y perjuicios.
Los productos solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Notas de Remisión y Acta de Recepción firmadas por los responsables designados de cada servicio y fiscalizador.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Hospital Nacional.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguiente s a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

M. Mercedes C

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5
Telefax: (021) 647 767

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 24 mes Abril y año 2015.

Por LA CONTRATANTE

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Direccion General de Administracion y Finanzas

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
Director General
Direccion General Operativa de Contrataciones

Por la CONTRATADA

Sra. María Mercedes Caballero
Representante Legal
Distribuidora R.M.B. de María Mercedes Caballero

Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5

Sección IV

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

-Cláusula de la C.G.C.	Descripción
CGC 1.1(i)	La Contratante es: **Centro Médico Nacional – Hospital Nacional.-**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: NO APLICA.-
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Dirección: Ruta Gral. Samaniego Km. 6. Cñia. Itauguá Guazú. Ciudad de Itauguá.- Dependencia: Centro Médico Nacional – Hospital Nacional. Dpto. de Contrataciones Públicas Teléfono: (0294) 321661.- Fax: (0294) 321661.- Dirección de correo electrónico: licitaciones@hospitalnacional.gov.py
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: **no se utilizará el arbitraje** Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por ésta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegaren a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procesamiento Civiles y Comerciales del Capítulo Pertinente.-
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: ***no aplica.-*** La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.-
CGC 13.1	El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince porciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$

Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5
Telefax: (021) 647 767

	Donde: **Pr:** Precio Reajustado. **P**: Precio adjudicado **IPC1:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. **IPC0**: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.- Se aclara que el reajuste se aplicará sobre los bienes pendientes de suministro, una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Grupo 300 - Subgrupo 310, Objeto del Gasto 311 "Alimentos para Personas", Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" aprobado por Ley Nº 5142 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014", asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación por parte del Ministerio de Hacienda. Los pagos serán a crédito dentro de los 60 días de recibida la factura y remisión correspondiente. No se otorgarán anticipos. **Documentos exigidos para el pago** Considerando la Resolución S.G. 382/2014 que crea la ventanilla única para proveedores – VUP, a los efectos de centralizar el proceso de generación de expedientes de pago a los proveedores, el proveedor deberá tramitar en forma previa con el Administrador del Contrato el Acta de Recepción con la conformidad de los funcionarios designados para certificar la recepción del producto, debiendo adjuntar a dicho efecto las siguientes documentaciones: • Factura Crédito.- • Nota de remisión con la conformidad de los funcionarios designados para certificar la recepción del producto. *Los documentos para el pago deberán ser presentados en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a la disposición antes señalada.* *El crédito en cuenta bancaria del proveedor, y/o la nota de crédito bancaria, constituirán suficiente respaldo documental de pago y/o cancelación de la factura crédito del Proveedor, realizado a través de transferencias vía red bancaria.-* De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta sobre la Base Imponible y la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 (0,4%).-

CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en *guaraníes.*
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al proveedor es: Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor dentro de los 60 (sesenta) días de recibida la Factura y la Remisión correspondiente. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% sobre el monto pendiente de pago, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.-
CGC 15.1	No se otorgará anticipo.-
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, es de **10% del valor total del contrato.-** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días (Art 43 de la Ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.- La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del art. 36 de la Ley 2051/03. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y el Contrato. La Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al Proveedor, estando éste, obligado a presentarla dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía. La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista o Proveedor.
CGC 17.5	**Liberación de la garantía** La garantía del fiel cumplimiento del contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá ser presentada una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas las obligaciones contractuales.
CGC 22.2	Los productos deben estar correctamente embalados con sus logotipos y fechas de vencimientos correspondientes, conforme detalle en las Especificaciones Técnicas.-
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. NO APLICA
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.

M. Mercedes C

Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5
Telefax: (021) 647 767

Director General
Dirección Operativa de Contratación
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Fortis Izquierdo
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

	NO APLICA El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado.-
CGC 25.1	**Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:** Los productos o insumos serán inspeccionados antes de su recepción, in situ en el lugar de destino convenido. Para la recepción por parte del Servicio de Suministros, se verificara conforme a las Especificaciones Técnicas indicada en el Pliego de Bases y Condiciones y a las muestras presentadas para la evaluación, corroborando como mínimo: - Vencimiento: - Procedencia: - Presentación: - Contenido neto del Producto: En los ítems que corresponda, al momento de recepción de los productos se verificará si el vehículo transportador está habilitado por el **SENACSA**, conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas y a la Constancia de Habilitación presentada con la oferta.- En caso de no estarlo será rechazado el vehículo con toda la mercadería que transporte. El Director de la Dependencia y el Administrador o responsable designado por el Director de la Dependencia beneficiada será el encargado de supervisar que los productos alimenticios proveídos por la empresa cumplan con todas las disposiciones higiénicas y dietéticas.
CGC 25.2	**Las inspecciones y pruebas** se realizarán en: el Depósito de Suministros del Hospital Nacional de Itauguá (Ruta Gral. Samaniego Km. 6 Cñia. Itauguá Guazú) en el momento de la entrega.-
CGC 26.1	**El valor de las multas será:** Cero coma uno (0,1%) del suministro en demora por cada hora de atraso, la cual será descontada de la factura presentada por el proveedor. Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato, la Contratante continuará aplicando la penalización (multas) y podrá rescindir administrativamente el Contrato.-
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será: **No Aplica**
CGC 27.5	La Contratante rechazará los Bienes o componentes de aquellos que no pasen las

Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5
Telefax: (021) 647 767

Lic. Sergio [illegible] Forte Figueredo
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

	inspecciones. Los productos que se rechazan serán reemplazados en un plazo máximo de Un (1) día hábil. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes sin ningún costo para la Contratante.
CGC 33.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los casos previstos en el Artículo 57 de la Ley 2051/03.-

M. Mercedes C.
Distribuidora R.M.B.
de María Mercedes Caballero
RUC: 609639-5
Telefax: (021) 647 767

Lic. Sergio Colmán Ferla Esquivel
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.